



**VISTOS:** el Informe N° 000141-2022-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Memorando N° 001251-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001149-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, de acuerdo con el literal g) del artículo 5 de la citada Ley, el Ministerio de Cultura tiene entre sus competencias exclusivas, el fortalecimiento de las capacidades de gestión y promoción cultural a nivel nacional, regional y local;

Que, asimismo, conforme con el literal e) del artículo 7 de la referida Ley, el Ministerio de Cultura tiene como función exclusiva, propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, como un documento que sustenta la acción pública en materia de derechos culturales y, que permite integrar, alinear y dar coherencia a las estrategias e intervenciones con el propósito de servir mejor a la ciudadanía; y tiene como objetivo promover un mayor ejercicio de los derechos culturales, garantizando el acceso, participación y contribución de los/las ciudadanos/as en la vida cultural;

Que, la referida política nacional presenta objetivos prioritarios que son el centro de la apuesta estratégica de la Política Nacional de Cultura al 2030, conteniendo indicadores que medirán su desempeño y, lineamientos que concretarán las intervenciones del sector. Dichos Objetivos Prioritarios (OP) son: OP1) Fortalecer la valoración de la diversidad cultural; OP2) Incrementar la participación de la población en las expresiones artístico – culturales; OP3) Fortalecer el desarrollo sostenible de las artes e industrias culturales y creativas; OP4) Fortalecer la valoración del patrimonio cultural; OP5) Fortalecer la protección y salvaguardia del patrimonio cultural para su uso social; y, OP6) Garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural;

Que, el Lineamiento 6.4 del Objetivo Prioritario 6 (OP6) de la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, establece que el Ministerio de Cultura debe “Implementar mecanismos de articulación sectorial, intersectorial e intergubernamental, para el desarrollo de políticas culturales en todo el territorio nacional”;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 000063-2022-DM/MC se crea la “Red Nacional de Coros” como mecanismo de articulación entre el Coro Nacional del Perú, a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales, con las agrupaciones corales públicas y privadas de todas las regiones del país, y sus directores o responsables, con la finalidad de impulsar la actividad coral que se realiza en el Perú, de conformidad con lo previsto en el Lineamiento 6.4 del Objetivo Prioritario 6 (OP6) de la Política Nacional de Cultura al 2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 009-2020-MC. Dicha resolución ministerial a su vez establece que la “Red Nacional de Coros” cuenta con un Equipo de Coordinación y dispone que dicho equipo presente los “Lineamientos de implementación de la Red Nacional de Coros”, los cuales son aprobados por resolución viceministerial del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales;

Que, los “Lineamientos de Implementación de la Red Nacional de Coros” tienen como objetivo establecer disposiciones que permitan fortalecer e implementar el crecimiento y el desarrollo sostenible de la Red Nacional de Coros como mecanismo promotor de las artes e industrias culturales y creativas;

Que, mediante el Acta N° 001-2022 de fecha 21 de marzo de 2022, el Equipo de coordinación de la Red Nacional de Coros remite para su aprobación por resolución viceministerial de Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de los “Lineamientos de implementación de la Red Nacional de Coros”;

Que, mediante el Informe N° 000141-2022-DGIA/MC, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite el Informe N° 000064-2022-DEN/MC, por el cual la Dirección de Elencos Nacionales sustenta la propuesta de “Lineamientos para la Implementación de la Red Nacional de Coros”;

Que, mediante el Memorando N° 001251-2023-OGPP/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000298-2023-OOM/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización emite opinión favorable a la propuesta de “Lineamientos de implementación de la Red Nacional de Coros”, en el marco de la Directiva N° 001-2022-SG/MC “Directiva para la formulación, modificación y aprobación de documentos de gestión, normativos y orientadores del Ministerio de Cultura”;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutivo de aprobación de los “Lineamientos de implementación de la Red Nacional de Coros”;

Con los vistos de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los “Lineamientos de implementación de la Red Nacional de Coros”, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 000063-2022-DM/MC.



**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”. La resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**CARMEN INES VEGAS GUERRERO**  
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES